

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FUTBOL 7** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGON"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGON"**, EN EL CAMPO DE FUTBOL 7 TIERRA APARTIR DE LA FECHA **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS SÁBADO DE LAS 08:00 A LAS 14:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado Altagracia "**Unidad Deportiva Flores Magón**" ubicado Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), colonia Altagracia en **Zapopan, Jalisco**, publicándose y colocándose en dicho espacio deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021.**

**AUTORIZACIONES JUNIO 2021**

	AUTORIZADO	CONDICION	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION	UNIDAD DEPORTIVA
<b>COMERCIO</b>						
1	Ana Rosa de Alba Padilla	Se permite el uso de un <b>espacio de 2 x 3 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>frente a la entrada principal a un costado de los baños</b> , en el espacio público deportivo denominado <b>Altagracia</b> , para que realice la <b>venta de agua, bebidas hidratantes, etcétera</b> , a los asistentes, los días: <b>sábados y domingos de las 09:00 a las 19:00 horas</b> .	\$864.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	14-junio-2021	Altagracia. Flores Magón
2	Carlota Ramírez Castañeda	Se permite el uso de un <b>espacio de 2 x 3 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>en el campo número uno de béisbol</b> , en el espacio público deportivo denominado <b>Altagracia</b> , para que realice la <b>venta de agua, bebidas hidratantes, etcétera</b> , a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 19:00 horas</b> .	\$732.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	07-junio-2021	Altagracia. Flores Magón
3	Consuelo Medina Guardado	Se permite el uso de un <b>espacio de 4 x 3 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>segunda puerta del lado derecho</b> , en el espacio público deportivo denominado <b>Altagracia</b> , para que realice la <b>venta de agua, bebidas hidratantes, etcétera</b> , a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 19:00 horas</b> .	\$888.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	07-junio-2021	Altagracia. Flores Magón
4	Víctor Naranjo Luna	Se permite el uso de un <b>espacio de 1 x 1 m<sup>2</sup></b> , ubicándose dentro del espacio público deportivo denominado <b>Altagracia</b> , para que realice la <b>venta de paletas</b> a los asistentes, los días: <b>sábados y domingos de las 09:00 a las 18:00 horas</b> .	\$86.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	Altagracia. Flores Magón
5	Julia Díaz Barroso García	Se permite el uso de un <b>espacio de 1 x 1 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>a un costado de los baños</b> , en el espacio público deportivo denominado <b>Las Margaritas</b> , para que realice la <b>venta de alimentos y bebidas</b> , a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 20:00 horas</b> .	\$74.00	03/Junio/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	Las Margaritas
6	María de Lourdes Esquivel Villanueva	Se permite el uso de un <b>espacio de 2 x 2 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>frente a la cancha de fútbol 5 de pasto sintético</b> , en el espacio público deportivo denominado <b>Lomas de Zapopan</b> , para que realice la <b>venta de agua, bebidas hidratantes, etc.</b> , a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 19:00 horas</b> .	\$488.00	03/Junio/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	Lomas de Zapopan
7	Alejandra Pérez Márquez	Se permite el uso de un <b>espacio de 2 x 1.5 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>a un costado de gradas del lado de las canchas de Hándbol y frontón de mano</b> , en el espacio público deportivo <b>Tabachines</b> , para que realice la <b>venta de alimentos y bebidas</b> a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 19:00 horas</b> .	\$222.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	07-junio-2021	Parque Ángel "El Zapopan" Romero

8	Ignacio Esparza Hernández	Se permite el uso de un <b>espacio de 2 x 2 m<sup>2</sup></b> , ubicándose a un <b>costado de la pista de skate</b> , en el espacio público deportivo denominado <b>Tabachines</b> , para que realice la <b>venta de alimentos y bebidas</b> a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 19:00 horas</b> .	\$450.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	07-junio-2021	Parque Ángel "El Zapopan" Romero
9	María Josefina Márquez Flores	Se permite el uso de un <b>espacio de 5 x 4 m<sup>2</sup></b> , ubicándose a un <b>costado de las gradas del lado de la cancha de Hándbol y las canchas de usos múltiples</b> , en el espacio público deportivo denominado <b>Tabachines</b> , para que realice la <b>venta de alimentos y bebidas</b> a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 19:00 horas</b> .	\$2,880.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	09-junio-2021	Parque Ángel "El Zapopan" Romero
10	Adriana Cortés Vázquez	Se permite el uso de un <b>espacio de 1 x 1.5 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>frente a la cancha de futbol pegada a las gradas</b> , en el espacio público deportivo denominado <b>Paseos del Briseño</b> , para que realice la <b>venta de alimentos y bebidas</b> a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 19:00 horas</b> .	\$111.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	14-junio-2021	Paseos del Briseño
11	Francisco Segura Guerrero	Se permite el uso de un <b>espacio de 3 x 2 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>en la fuente de sodas en medio de los campos de béisbol</b> , en el espacio público deportivo denominado <b>Paseos del Sol</b> , para que realice la <b>venta de alimentos y bebidas</b> a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 21:00 horas</b> .	\$864.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	Paseos del Sol
12	Ma. Guadalupe Herrera Manjarrez	Se permite el uso de un <b>espacio de 3 x 2 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>en la fuente de sodas en medio de los campos de béisbol</b> , en el espacio público deportivo denominado <b>Paseos del Sol</b> , para que realice la <b>venta de artículos deportivos</b> a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 21:00 horas</b> .	\$864.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	Paseos del Sol
13	Jesús Martínez	Se permite el uso de un <b>espacio de 1 x 1 m<sup>2</sup></b> , ubicándose dentro en el espacio público deportivo denominado <b>San Juan de Ocotan</b> , para que realice la <b>venta de paletas</b> a los asistentes, los días: <b>sábados y domingos de las 09:00 a las 18:00 horas</b> .	\$86.00	03/Junio/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	San Juan de Ocotán
14	Mario Márquez Pérez	Se permite el uso de un <b>espacio de 1.5 x 1 m<sup>2</sup></b> , ubicándose al fondo de <b>los dos campos de pasto</b> con los que cuenta el espacio público deportivo denominado <b>San Juan de Ocotan</b> , para que realice la <b>venta de alimentos y bebidas</b> a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 19:00 horas</b> .	\$111.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	07-junio-2021	San Juan de Ocotán

15	Sofía Reza Ramos	Se permite el uso de un <b>espacio de 3 x 2 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>entre los campos de fútbol</b> dentro del espacio público deportivo denominado <b>Villas de Guadalupe</b> , para que realice la <b>venta de alimentos y bebidas</b> a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 20:00 horas.</b>	\$444.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	Villas de Guadalupe
16	José Ignacio Alatorre Díaz.	Se permite el uso de un <b>espacio de 3 x 2 m<sup>2</sup></b> , ubicándose <b>en la fuente de sodas frente al campo de futbol americano que se encuentra</b> dentro del espacio público deportivo denominado <b>Paseos del Sol</b> , para que realice la <b>venta de alimentos y bebidas</b> a los asistentes, los días: <b>lunes a domingo de las 09:00 a las 21:00 horas.</b>	\$864.00	03/junio/2021 al 30/09/2021	30 junio 2021	Paseos del Sol

#### ESCUELAS DEPORTIVAS

1	Josué Ortiz Juárez	Se autoriza para utilizar <b>la cancha de usos múltiples</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Lagos del Country</b> , para aperturar la <b>Escuela Deportiva de Futbol</b> al público general, los días: <b>Miércoles de las 17:00 a las 18:00 horas.</b>	\$240.00	01/Julio/2021 al 30/Septiembre/2021	07-junio-2021	Lagos del Country
2	Juan Manuel Mercado Vizcarra	Se autoriza para utilizar <b>el campo de futbol 7 pasto sintético</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Villas de Guadalupe</b> , para aperturar la <b>Escuela Deportiva de Futbol 7</b> al público general, los días: <b>Lunes, miércoles y viernes de las 17:30 a las 18:30 horas.</b>	\$1,860.00	03/Junio/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	Villas de Guadalupe
3	Adriana de Jesús Palomera Guzmán	Se autoriza para utilizar <b>el campo de béisbol grande sintético</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Paseos del Sol</b> , para aperturar la <b>Escuela Deportiva de Softbol</b> al público general, los días: <b>Jueves de las 20:30 a las 22:00 horas.</b>	\$990.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	14-junio-2021	Paseos del Sol
4	Hugo Alberto Mota Velasco	Se autoriza para utilizar <b>la cancha de tochito pasto sintético</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Santa María del Pueblito</b> , para aperturar la <b>Escuela Deportiva de Tochito</b> al público general, los días: <b>Lunes, miércoles y viernes de las 20:00 a las 21:30 horas.</b>	\$1,813.50	03/Junio/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	Santa María del Pueblito
5	Josué Ortiz Juárez	Se autoriza para utilizar <b>la cancha de usos múltiples</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Lagos del Country</b> , para aperturar la <b>Escuela Deportiva de Futbol</b> al público general, los días: <b>Miércoles de las 17:00 a las 18:00 horas.</b>	\$240.00	01/julio/2021 al 30/septiembre/2021	07/junio/2021	Lagos del Country



**LIGAS DEPORTIVAS**

1	Mario Moisés Corona Aldama	Se autoriza para utilizar la <b>cancha de Futbol 7 tierra</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Altagracia</b> , para aperturar y organizar la <b>Liga Deportiva de Futbol 7</b> al público general, los días: <b>sábado de las 08:00 a las 14:00 horas.</b>	\$1,140.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	07-junio-2021	Altagracia. Flores Magón
2	Armando Guerrero Saldívar	Se autoriza para utilizar la <b>cancha de Futbol 5 sintético</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Altagracia</b> , para aperturar y organizar la <b>Liga Deportiva de Futbol 5</b> al público general, los días: <b>domingo de las 09:00 a las 13:00 horas.</b>	\$992.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	07-junio-2021	Altagracia. Flores Magón
3	Armando Guerrero Saldívar	Se autoriza para utilizar la <b>cancha de Futbol 5 de pasto sintético</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Lomas de Zapopan</b> , para aperturar y organizar la <b>Liga Deportiva de Futbol 5</b> al público general, los días: <b>domingo de las 09:00 a las 12:00 horas.</b>	\$1,608.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	14-junio-2021	Lomas de Zapopan
4	Armando Guerrero Saldívar	Se autoriza para utilizar la <b>cancha de Futbol 5 de pasto sintético</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Lomas de Zapopan</b> , para aperturar y organizar la <b>Liga Deportiva de Futbol 5</b> al público general, los días: <b>Lunes a viernes de las 20:00 a las 22:30 horas.</b>	\$6,968.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	14-junio-2021	Lomas de Zapopan
5	Mario Moisés Corona Aldama	Se autoriza para utilizar el <b>campo de futbol 7</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>El Polvorín</b> , para aperturar y organizar la <b>Liga Deportiva de Futbol</b> al público general, los días: <b>Sábado de las 09:00 a las 14:00 horas.</b>	\$3,920.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	07-junio-2021	Santa Fe "El Polvorín"
6	Agustín Torres Mares	Se autoriza para utilizar el <b>campo de futbol 11 pasto sintético</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Miramar</b> , para aperturar y organizar la <b>Liga Deportiva de Futbol 11</b> al público general, los días: <b>Sábados de las 10:00 a las 23:00 horas y de las 17:30 a las 18:30 horas</b>	\$3,136.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	09-junio-2021	Miramar
7	Héctor Manuel de la Rosa	Se autoriza para utilizar el <b>campo de futbol 11 pasto sintético</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Miramar</b> , para aperturar y organizar la <b>Liga Deportiva de Futbol 11</b> al público general, los días: <b>Miércoles de las 21:00 a las 23:00 horas; Jueves y viernes de las 20:00 a las 23:00 horas.</b>	\$8,153.00	16/Junio/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	Miramar
8	Héctor Manuel de la Rosa	Se autoriza para utilizar el <b>campo de futbol 11 pasto sintético</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Miramar</b> , para aperturar y organizar la <b>Liga Deportiva de Futbol 11</b> al público general, los días: <b>Domingos de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas.</b>	\$5,488.00	16/Junio/2021 al 30/Septiembre/2021	30-junio-2021	Miramar

9	Genaro Carrillo Flores	Se autoriza para utilizar <b>la cancha de pasto sintético</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>San Juan de Ocotan</b> , para aperturar y organizar la <b>Liga Deportiva de Futbol 11</b> al público general, los días: <b>Domingos de las 09:30 a las 15:30 horas.</b>	\$9,408.00	03/Mayo/2021 al 30/Septiembre/2021	12-junio-2021	San Juan de Ocotán
10	Mario Moisés Corona Aldama	Se autoriza para utilizar <b>la cancha de futbol 7</b> , en el Centro Deportivo denominado <b>Altagracia</b> , para aperturar y organizar la <b>Liga Deportiva de Futbol 7</b> al público general, los días: <b>Sábado de las 08:00 a las 14:00 horas.</b>	\$1,140.00	03/mayo/2021 al 30/septiembre/2021	07-junio-2021	Flores Magón

- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Mario Moisés Corona Aldama, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que le fue otorgado en el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 16 dieciséis de octubre de 2020 dos mil veinte, que se identifica con credencial para votar **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Circuito San **6. ELIMINADO** Jalisco, número de contacto **8.ELIMINADO**
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de la liga de fútbol 7 dentro del Espacio Público Deportivo denominado Altagracia "**Unidad Deportiva Flores Magón**" ubicado Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia en Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "**EL COMUDE**" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente

contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:  
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **Cancha de Fútbol 7 tierra**, que se ubica dentro del Espacio Público Deportivo denominado Altagracia "**Unidad Deportiva Flores Magón**" ubicado Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), colonia Altagracia en Zapopan, Jalisco para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Fútbol 7** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Sábado de las 08:00 a las 14:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en la **Cancha de Fútbol 7 tierra** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **Cancha de Fútbol 7 tierra** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL

12.ELIMINADO

AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **Cancha de Futbol 7 tierra** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Futbol 7** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder formar parte de dicha liga deportiva, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Futbol 7** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios

públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$1,140.00 (mil ciento cuarenta pesos 00/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500413)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el

12. ELIMINADO



incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

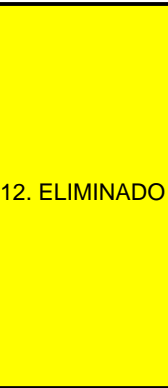
**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":



1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol 7**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por

12. ELIMINADO



que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.**

"EL COMUDE"



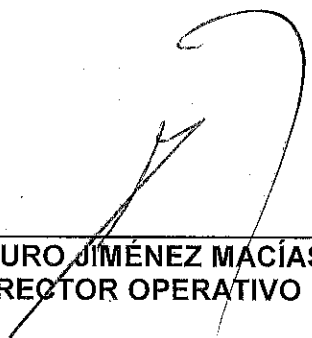
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

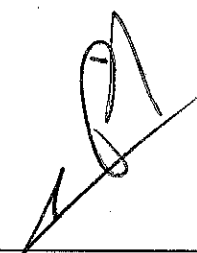
12. ELIMINADO

\_\_\_\_\_  
**MARIO MOISES CORONA ALDAMA**


TESTIGOS



\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO



\_\_\_\_\_  
**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ**  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA



\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FUTBOL 7** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGON"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGON"**, EN EL CAMPO DE FUTBOL 7 TIERRA APARTIR DE LA FECHA **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS SÁBADO DE LAS 08:00 A LAS 14:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado Altagracia "**Unidad Deportiva Flores Magón**" ubicado Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), colonia Altagracia en **Zapopan, Jalisco**, publicándose y colocándose en dicho espacio deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021.**

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE LIGA DE FÚTBOL 11 EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "SAN JUAN DE OCOTÁN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "SAN JUAN DE OCOTÁN", EN LA CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN LA FECHA DEL **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS DOMINGO DE LAS 09:30 A 15:30 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 11 ~~de febrero~~ de 2021 dos mil veintiuno.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la impartición y enseñanza de disciplinas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado "San Juan de Ocotán", ubicado en la calle Hidalgo s/n, Colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE".

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FUTBOL 11** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "**MIRAMAR**", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "**MIRAMAR**", EN EL **CAMPO DE FUTBOL 11 PASTO SINTÉTICO** A PARTIR DE LA FECHA **16 DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, LOS DÍAS DOMINGOS DE **LAS 10:00 A LAS 15:00 HORAS Y DE LAS 17:00 A LAS 20:00 HORAS**.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado "**Miramar**" ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021**.

12. ELIMINADO



ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FUTBOL 11** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"MIRAMAR"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"MIRAMAR"**, EN EL **CAMPO DE FUTBOL 11 PASTO SINTÉTICO** A PARTIR DE LA FECHA **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, LOS DÍAS **SÁBADOS DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS Y DE LAS 17:30 A LAS 18:30 HORAS**.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Miramar"** ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021**.

12.eliminado

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FUTBOL 11** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"MIRAMAR"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"MIRAMAR"**, EN EL **CAMPO DE FUTBOL 11 PASTO SINTÉTICO** A PARTIR DE LA FECHA **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS SÁBADOS DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS Y DE LAS 17:30 A LAS 18:30 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Miramar"** ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021.**

12.eliminado



ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FUTBOL 7** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO SANTA FE **"EL POLVORÍN"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO SANTA FE **"EL POLVORÍN"**, EN EL CAMPO DE FUTBOL 7 SINTÉTICO APARTIR DE LA FECHA **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS SÁBADO DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"El Polvorín" ubicado** Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021.**

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA LIGA DE FÚTBOL 5 EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "LOMAS DE ZAPOPAN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "LOMAS DE ZAPOPAN" EN LA CANCHA DE FÚTBOL 5 PASTO SINTÉTICO, EN LA FECHA DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES DE LAS 20:30 A LAS 22:30 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado "Lomas de Zapopan" ubicado Calle Avenida de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado), Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos

12.ELIMINADO

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **LIGA DE FUTBOL 5** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGON"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGON"**, EN EL **CAMPO DE FUTBOL 5 SINTÉTICO** APARTIR DE LA FECHA **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, LOS DÍAS DOMINGO DE LAS **09:00 A LAS 13:00 HORAS**.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado Altagracia "**Unidad Deportiva Flores Magón**" ubicado Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), colonia Altagracia en **Zapopan, Jalisco**, publicándose y colocándose en dicho espacio deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021**.

12.ELIMINADO



ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "**LAGOS DEL COUNTRY**", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "**LAGOS DEL COUNTRY**" EN LA **CANCHA DE USOS MÚLTIPLES**, EN LA FECHA DEL **01 PRIMERO DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS MIÉRCOLES DE LAS 17:00 A 18:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado "**Lagos del Country**" ubicado en la calle Cerrada Laguna de Términos y Lago de Tequesquitengo, Colonia Lagos del Country, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021.**
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **TOCHITO** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"SANTA MARÍA DEL PUEBLITO"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"SANTA MARÍA DEL PUEBLITO"** EN **MEDIA CANCHA DE TOCHITO SINTÉTICO**, EN LA FECHA DEL **03 TRES DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE LAS 20:00 A LAS 21:30 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado **"Santa María del Pueblito"** ubicado Independencia esquina Morelos, Colonia Santa María del Pueblito, en el municipio de Zapopan, Jalisco publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

12.ELIMINADO

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **SOFTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "**PASEOS DEL SOL**", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "**PASEOS DEL SOL**" EN EL **CAMPO DE BÉISBOL GRANDE SINTÉTICO**, EN LA FECHA DEL **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, LOS DÍAS **JUEVES DE LAS 20:30 A 22:00 HORAS**.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado "**Paseos del Sol**" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.



ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE **FÚTBOL** EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "**LAGOS DEL COUNTRY**", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "**LAGOS DEL COUNTRY**" EN LA **CANCHA DE USOS MÚLTIPLES**, EN LA FECHA DEL **01 PRIMERO DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS MIÉRCOLES DE LAS 17:00 A 18:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios públicos deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado "**Lagos del Country**" ubicado en la calle Cerrada Laguna de Términos y Lago de Tequesquitengo, Colonia Lagos del Country, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021.**
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE FÚTBOL 7 EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "VILLAS DE GUADALUPE", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "VILLAS DE GUADALUPE" EN EL CAMPO DE FÚTBOL 7 PASTO SINTÉTICO, EN LA FECHA DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 17:30 A 18:30 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de escuelas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado "**Villas de Guadalupe**" ubicado calle Ma. Perfecta Llamas esquina Febronio Lara, Colonia Villas de Guadalupe, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.



ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"VILLAS DE GUADALUPE"**, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO **"VILLAS DE GUADALUPE"**, EN LA FECHA DEL **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 20:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, e Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado **"Villas de Guadalupe"**, ubicada Ma. Perfecta Llamas esquina Febronio Lara en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

12. ELIMINAD

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO PARQUE ÁNGEL "EL ZAPOPAN" ROMERO (TABACHINES), POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO PARQUE ÁNGEL "EL ZAPOPAN" ROMERO (TABACHINES), EN LA FECHA DEL **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 19:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de bebidas y alimentos, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado Parque Ángel "El Zapopan" Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió

12. ELIMINADO

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO PARQUE ÁNGEL "EL ZAPOPAN" ROMERO, POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO PARQUE ÁNGEL "EL ZAPOPAN" ROMERO, EN LA FECHA DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 19:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de bebidas y alimentos, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado Parque Ángel "El Zapopan" Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

12. ELIMINADO

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO PARQUE ÁNGEL "EL ZAPOPAN" ROMERO (TABACHINES), POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO PARQUE ÁNGEL "EL ZAPOPAN" ROMERO (TABACHINES), EN LA FECHA DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 19:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de bebidas y alimentos, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado Parque Ángel "El Zapopan" Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió

12. ELIMINADO



ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "PASEOS DEL BRISEÑO", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "PASEOS DEL BRISEÑO", EN LA FECHA DEL **03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 19:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado "Paseos del Briseño", ubicada en Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada, Colonia Paseos del Briseño, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió

12. ELIMINAD



ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA LIGA DE FÚTBOL 5 EN LAS INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "LOMAS DE ZAPOPAN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "LOMAS DE ZAPOPAN" EN LA CANCHA DE FÚTBOL 5 PASTO SINTÉTICO, EN LA FECHA DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 12:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la participación de ligas deportivas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el Espacio Público Deportivo denominado "Lomas de Zapopan" ubicado Calle Avenida de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado), Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión Extraordinaria de fecha **11 de febrero de 2021**.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos

12.  
ELIMINADO

los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número **10 ELIMINADO** de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol 5**.
- 2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de **Fútbol 5**.
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de la Liga de **Fútbol 5** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Lomas de Zapopan**" ubicado Calle Avenida de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado), Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en Avenida **6. ELIMINADO** **Jalisco**, número de contacto: **8. ELIMINADO**
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de

coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:  
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

12.  
ELIMINADO

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **cancha de fútbol 5 de pasto sintético** que se encuentra dentro del espacio público deportivo "**Lomas de Zapopan**" ubicado Calle Avenida de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado), Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Liga Deportiva de **Fútbol 5** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Domingo de las 09:00 a las 12:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **cancha de fútbol 5 de pasto sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha de fútbol 5 de pasto sintético**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que los integrantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO"



podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **cancha de fútbol 5 de pasto sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Para llevar a cabo la liga deportiva de **Fútbol 5** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para los integrantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus participantes dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol 5** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios

públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$1,608.00 (mil seiscientos ocho pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso k) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

12. ELIMINAD

***(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500090)***

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el

incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Liga Deportiva.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":



1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol 5**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por

que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

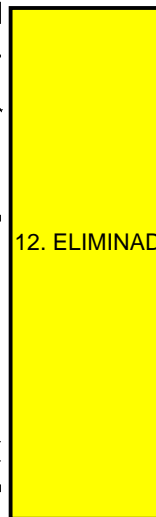
D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.



*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signature or mark at the bottom right]*




**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 14 catorce de junio 2021 dos mil veintiuno.

"EL COMUDE"

"EL AUTORIZADO"

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

12. ELIMINADO

**ARMANDO GUERRERO SALDIVAR**

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN INIGUEZ  
POLANCO**  
DIRECTORA JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "PASEOS DEL SOL", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "PASEOS DEL SOL", EN LA FECHA DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 21:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de artículos deportivos, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado "Paseos del Sol" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió

12. ELIMINADO

todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de artículos deportivos, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado "**Paseos del Sol**" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle **6. ELIMINADO** Zapopan, Jalisco, asimismo señala como número de contacto el **8. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registró por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes. **12. ELIMINADO**
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "EL AUTORIZADO" el uso de un espacio de 3 x 2 metros cuadrados, ubicándose en la fuente de sodas en medio de los campos de béisbol, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "Paseos del Sol" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de artículos deportivos a los asistentes, los días de lunes a domingo de las 09:00 a 21:00 horas.

**SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO"** se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 21:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 3 x 2 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "EL AUTORIZADO" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de artículos deportivos dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "EL AUTORIZADO" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

12. ELIMINADO



**TERCERA.-** “EL AUTORIZADO” se obliga a pagar al “EL COMUDE” la cuota de **\$864.00 (ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por “EL COMUDE” y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070401 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a “EL AUTORIZADO” realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** “EL AUTORIZADO” se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado “EL COMUDE” con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de “EL COMUDE”, “EL AUTORIZADO” deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, “EL AUTORIZADO” no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue “EL COMUDE”.

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del “EL COMUDE” al personal que “EL AUTORIZADO” contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de artículos deportivos, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de “EL AUTORIZADO”, asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir “EL AUTORIZADO” o su personal dentro del espacio público deportivo denominado “**Paseos del Sol**” ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “EL AUTORIZADO” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que “EL AUTORIZADO” pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE”.

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para “EL AUTORIZADO”:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.

- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apege a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.


En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el

parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno.

"EL COMUDE"

  
 \_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO,**  
**ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,**  
**APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE**  
**ADMINISTRACIÓN**

"EL AUTORIZADO"

12. ELIMINADO

**C. MA. GUADALUPE HERRERA**  
**MANJARREZ**

TESTIGOS

  
 \_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
**DIRECTOR OPERATIVO**

  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ**  
**POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

  
 \_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
**JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE USO DE**  
**ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN", EN LA FECHA DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 19:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de alimentos y bebidas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió

12. ELIMINADO



todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "LA AUTORIZADA":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de alimentos y bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle **6. ELIMINADO** Guadalupe, Jalisco, asimismo señala como número de contacto el **8. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12. ELIMINADO

- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "LA AUTORIZADA" el uso de un espacio de 4 x 3 metros cuadrados, ubicándose en la segunda puerta del lado derecho, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de agua, bebidas hidratantes, etcétera a los asistentes, los días de lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

**SEGUNDA.- "LA AUTORIZADA" se obliga a:**

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 4 x 3 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "LA AUTORIZADA" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "LA AUTORIZADA" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

**TERCERA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **\$888.00 (ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en

espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070070 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "LA AUTORIZADA" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "LA AUTORIZADA", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "LA AUTORIZADA" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "LA AUTORIZADA" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "LA AUTORIZADA" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "LA AUTORIZADA":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.

- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y LA AUTORIZADA no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte dLA AUTORIZADA, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por LA AUTORIZADA en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando LA AUTORIZADA en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte dLA AUTORIZADA.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que LA AUTORIZADA lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra dLA AUTORIZADA, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba LA AUTORIZADA realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser

autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**"EL COMUDE"**

**"LA AUTORIZADA"**

12. ELIMINADO

~~JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN~~

~~C. CONSUELO MEDINA GUARDADO~~

TESTIGOS

~~ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
DIRECTOR OPERATIVO~~

~~MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA~~

~~MIRNA PRIETO VALENCIA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE  
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS~~



## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN", EN LA FECHA DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE SÁBADOS Y DOMINGOS DE LAS 09:00 A LAS 19:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de alimentos y bebidas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió

12. Eliminado

todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "LA AUTORIZADA":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de alimentos y bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo. **12. ELIMINADO**
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle **6. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "LA AUTORIZADA" el uso de un espacio de 2 x 3 metros cuadrados, ubicándose frente a la entrada principal a un costado de los baños, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de agua, bebidas hidratantes, etcétera a los asistentes, los días de sábados y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

**SEGUNDA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días sábados y domingo de las 09:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 2 x 3 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "LA AUTORIZADA" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "LA AUTORIZADA" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

**TERCERA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de \$864.00 (ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de uso de piso en

espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070054 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "LA AUTORIZADA" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "LA AUTORIZADA", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "LA AUTORIZADA" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "LA AUTORIZADA" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "LA AUTORIZADA" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "LA AUTORIZADA":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.

12. ELIMINADO



- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y LA AUTORIZADA no esté interesada en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA AUTORIZADA, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por LA AUTORIZADA en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando LA AUTORIZADA en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte de LA AUTORIZADA.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que LA AUTORIZADA lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra de LA AUTORIZADA, hasta en tanto no lo finiquite.


En caso de que deba LA AUTORIZADA realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser

autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno.

"EL COMUDE"

  
 \_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO,**  
**ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,**  
**APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE**  
**ADMINISTRACIÓN**

"LA AUTORIZADA"

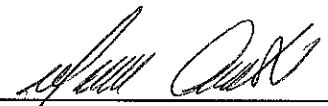
12. ELIMINADO

\_\_\_\_\_  
**C. ANA ROSA DE ALBA PADILLA**

TESTIGOS

  
 \_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
**DIRECTOR OPERATIVO**

  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ**  
**POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

  
 \_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE USO DE**  
**ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN", EN LA FECHA DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 19:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de alimentos y bebidas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió

todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "LA AUTORIZADA":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de alimentos y bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle **6. ELIMINADO** asimismo señala como número de contacto **8. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**12. ELIMINADO**



- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "LA AUTORIZADA" el uso de un espacio de 2 x 3 metros cuadrados, ubicándose frente al campo número 1 de béisbol, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de agua, bebidas hidratantes, etcétera a los asistentes, los días de lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

**SEGUNDA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 2 x 3 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "LA AUTORIZADA" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "LA AUTORIZADA" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

**TERCERA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **\$732.00 (setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios

deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070179 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "LA AUTORIZADA" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "LA AUTORIZADA", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "LA AUTORIZADA" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón) Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "LA AUTORIZADA" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "LA AUTORIZADA" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "LA AUTORIZADA":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos

12. ELIMINADO

- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y LA AUTORIZADA no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte dLA AUTORIZADA, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por LA AUTORIZADA en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando LA AUTORIZADA en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte dLA AUTORIZADA.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apege a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que LA AUTORIZADA lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra dLA AUTORIZADA, hasta en tanto no lo finiquite.

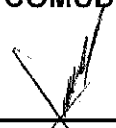
En caso de que deba LA AUTORIZADA realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser

autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**"EL COMUDE"**

  
 \_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
 DIRECTOR EJECUTIVO,  
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
 ADMINISTRACIÓN

**"LA AUTORIZADA"**

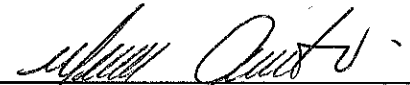
12. ELIMINADO

**C. CARLOTA RAMÍREZ CASTANEDA**

**TESTIGOS**

  
 \_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
 DIRECTOR OPERATIVO

  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ**  
 POLANCO  
 DIRECTORA JURÍDICA

  
 \_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
 ADMINISTRACIÓN DE USO DE  
 ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios



ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO ALTAGRACIA "UNIDAD DEPORTIVA FLORES MAGÓN", EN LA FECHA **DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE SÁBADOS Y DOMINGOS DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS.**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de paletas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad Deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió

12. ELIMINADO

21. ELIMINADO

todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de paletas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad Deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle J **6. ELIMINADO** asimismo señala como número de contacto el **8. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12. ELIMINADO

21. ELIMINADO



- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "EL AUTORIZADO" el uso de un espacio de 1 x 1 metros cuadrados, dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad Deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de paletas a los asistentes, los días de sábados y domingos de las 09:00 a 18:00 horas.

12. ELIMINADO

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 1 x 1 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "EL AUTORIZADO" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de paletas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "EL AUTORIZADO" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

21. ELIMINADO

**TERCERA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **\$86.00 (ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73,



fracción XII inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070161 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a “EL AUTORIZADO” realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** “EL AUTORIZADO” se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado “EL COMUDE” con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de “EL COMUDE”, “EL AUTORIZADO” deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, “EL AUTORIZADO” no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue “EL COMUDE”.

12. ELIMINADO

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del “EL COMUDE” personal que “EL AUTORIZADO” contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales es decir la venta de paletas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de “EL AUTORIZADO”, asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir “EL AUTORIZADO” o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Altigracia “Unidad Deportiva Flores Magón” ubicado en Avenida Altigracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altigracia, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

21. ELIMINADO

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “EL AUTORIZADO” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que “EL AUTORIZADO” pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE”.

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para “EL AUTORIZADO”:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.



- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte del autorizado.

12. ELIMINADO

21. ELIMINADO

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:





- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.



**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno.

<p><b>"EL COMUDE"</b></p>  <hr/> <p><b>JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ</b> DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>"EL AUTORIZADO"</b></p> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; background-color: yellow; padding: 5px; margin-right: 5px;">21. ELIMINADO</div> <div style="border: 1px solid black; background-color: yellow; padding: 5px; margin-right: 5px;">12. ELIMINADO</div> </div> <hr/> <p>C. V. <b>OLUNA</b></p>
<b>TESTIGOS</b>	
 <hr/> <p><b>ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS</b> DIRECTOR OPERATIVO</p>	 <hr/> <p><b>MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ</b> <b>POLANCO</b> DIRECTORA JURÍDICA</p>
 <hr/> <p><b>MIRNA PRIETO VALENCIA</b> JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS</p>	

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "LAS MARGARITAS", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "LAS MARGARITAS", EN LA FECHA DEL 03 TRES DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 20:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado "Las Margaritas", ubicada en Calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe, Colonia Residencial las Margaritas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicho espacio público deportivo la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió

todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "LA AUTORIZADA":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial de elector número de **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto nacional Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de Alimentos y Bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado "Las Margaritas", ubicada en Calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe, Colonia Residencial las Margaritas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle **6. ELIMINADO** asimismo señala como número de contacto el **8. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "LA AUTORIZADA" el uso de un espacio de 1 x 1 metros cuadrados, ubicándose a un costado de los baños, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "Las Margaritas", ubicada en Calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe, Colonia Residencial las Margaritas, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de alimentos y bebidas (agua embotellada, agua fresca, bebidas rehidratantes, frutas, etcétera) a los asistentes; los días de lunes a domingo de las 09:00 a 20:00 horas.

**SEGUNDA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y a usar el espacio señalado en la cláusula primera dentro del espacio público deportivo, los días lunes a domingo de las 09:00 a 20:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 1 x 1.5 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "LA AUTORIZADA" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos y bebidas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "LA AUTORIZADA" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.



**TERCERA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **\$74.00 (setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070609 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "LA AUTORIZADA" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "LA AUTORIZADA", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "LA AUTORIZADA" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado "Las Margaritas", ubicada en Calle Marina Mazatlán entre Diagonal Santa Fe y San Felipe, Colonia Residencial las Margaritas, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 de junio de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "LA AUTORIZADA" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "LA AUTORIZADA" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "LA AUTORIZADA":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.

- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.**- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.


En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno.

"EL COMUDE"

"LA AUTORIZADA"

  
 \_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO,**  
**ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,**  
**APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE**  
**ADMINISTRACIÓN**

12. ELIMINADO

**C. JULIA DÍAZ BARROSO GARCÍA**

TESTIGOS

  
 \_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
**DIRECTOR OPERATIVO**

  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ**  
**POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

  
 \_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE USO DE**  
**ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "LOMAS DE ZAPOPAN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "LOMAS DE ZAPOPAN", EN LA FECHA DEL 03 TRES DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 19:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de alimentos y bebidas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado "Lomas de Zapopan" ubicado en Avenida de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado), Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "LA AUTORIZADA", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió

12. ELIMINADO



todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "LA AUTORIZADA":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de alimentos y bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado "Lomas de Zapopan" ubicado en ubicado en Avenida de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado), Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Avenida **6. ELIMINADO** Zapopan, Jalisco, asimismo señala como número de contacto el **8. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "LA AUTORIZADA" el uso de un espacio de 2 x 2 metros cuadrados, ubicándose frente a la cancha de fútbol 5 de pasto sintético, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "Lomas de Zapopan" ubicado en Avenida de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado), Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de agua, bebidas hidratantes, etcétera a los asistentes, los días de lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

**SEGUNDA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días de lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 2 x 2 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "LA AUTORIZADA" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "LA AUTORIZADA" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

**TERCERA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **\$488.00 (cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en

espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070021 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "LA AUTORIZADA" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "LA AUTORIZADA", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "LA AUTORIZADA" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado "Lomas de Zapopan" ubicado en ubicado en Avenida de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado), Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "LA AUTORIZADA" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "LA AUTORIZADA" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "LA AUTORIZADA":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.

- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.**- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y LA AUTORIZADA no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA AUTORIZADA, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por LA AUTORIZADA en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando LA AUTORIZADA en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte de LA AUTORIZADA.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que LA AUTORIZADA lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra de LA AUTORIZADA, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba LA AUTORIZADA realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser


autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**"EL COMUDE"**

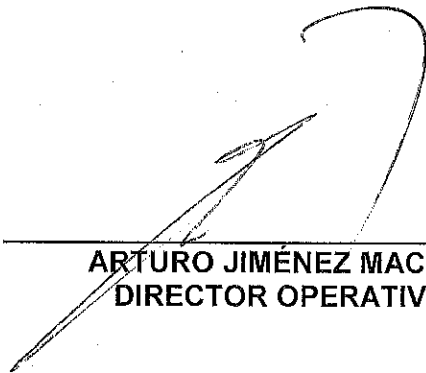
**"LA AUTORIZADA"**

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO,**  
**ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,**  
**APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE**  
**ADMINISTRACIÓN**


**12. ELIMINADO**

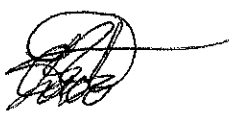
**C. MARIA DE LOURDES ESQUIVEL**  
**VILLANUEVA**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
**DIRECTOR OPERATIVO**

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ**  
**POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

  
\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE USO DE**  
**ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**





## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "SAN JUAN DE OCOTÁN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO SAN JUAN DE OCOTÁN, EN LA FECHA DEL 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE LUNES A DOMINGO DE LAS 09:00 A LAS 19:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de bebidas y alimentos, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado "San Juan de Ocotán", ubicado en la calle Hidalgo s/n, Colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

12.ELIMINADO

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3.ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de alimentos y bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado "San Juan de Ocotán", ubicado en la calle Hidalgo s/n, Colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle Río **6. ELIMINADO** asimismo señala como número de contacto el **8.ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la

procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "EL AUTORIZADO" el uso de un espacio de 1.5 x 1 metros cuadrados, ubicándose al fondo de los 2 campos de pasto con los que se cuenta dentro del espacio público deportivo denominado "San Juan de Ocotán" ubicado en la calle Hidalgo s/n, Colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de alimentos y bebidas a los asistentes, los días de lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 1.5 x 1 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "EL AUTORIZADO" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.

3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.

4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos y bebidas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.

5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".

6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "EL AUTORIZADO" será consignado a las autoridades judiciales competentes.

7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referidos en la cláusula primera del presente acuerdo.

**TERCERA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de \$111.00 (ciento once pesos 00/100 M.N.) por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 fracción XII inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

12.ELIMINADO

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070583 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL AUTORIZADO", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.

12. ELIMINADO



9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.**- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apege a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos,

el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.

"EL COMUDE"

  
 \_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
 DIRECTOR EJECUTIVO,  
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
 APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
 ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12. ELIMINADO

~~C. MARIO MARQUEZ PEREZ~~

TESTIGOS

  
 \_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
 DIRECTOR OPERATIVO

  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ**  
**POLANCO**  
 DIRECTORA JURÍDICA

  
 \_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
 ADMINISTRACIÓN DE USO DE  
 ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

ATENDIENDO A SU ESCRITO MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO "SAN JUAN DE OCOTÁN", POR ESTE MEDIO LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, EL SUSCRITO EXTIENDE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD DESCRITA, EN EL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO SAN JUAN DE OCOTÁN, EN LA FECHA DEL 03 TRES DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS DIAS DE SÁBADOS Y DOMINGOS DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO SE IDENTIFICARÁ COMO AUTORIZADO, AL SOLICITANTE, COMO COMUDE, AL O.P.D CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REALIZANDO LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMUDE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 de Marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, cuarto párrafo, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y a efecto de que terceras personas puedan desarrollar actividades comerciales o de servicios en los espacios deportivos que administra "EL COMUDE", como son la venta de paletas, se llevó a cabo un procedimiento de convocatoria pública abierta en el espacio público deportivo denominado "San Juan de Ocotán", ubicado en la calle Hidalgo s/n, Colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, publicándose y colocándose en dicha unidad la convocatoria respectiva, la cual fue debidamente autorizada y aprobada por la Junta de Gobierno de "EL COMUDE" en Sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021.
- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

12. ELIMINADO

1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

2.1 Que es de nacionalidad 3.ELIMINADO mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro 10.ELIMINADO expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de paletas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado "San Juan de Ocotán", ubicado en la calle Hidalgo s/n, Colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle 6. ELIMINADO Jalisco, asimismo señala como numero de contacto el 8. ELIMINADO

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la

12. ELIMINADO

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "EL AUTORIZADO" el uso de un espacio de 1 x 1 metros cuadrados, ubicándose dentro del espacio público deportivo denominado "San Juan de Ocotán" ubicado en la calle Hidalgo s/n, Colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de paletas a los asistentes, los días sábados y domingos de las 09:00 a 18:00 horas.

**SEGUNDA.- "EL AUTORIZADO"** se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 18:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 1.1 x 1 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "EL AUTORIZADO" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de paletas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "EL AUTORIZADO" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

**TERCERA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **\$86.00 (ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070617 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de paletas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL AUTORIZADO", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado "San Juan de Ocotán" ubicado en la calle Hidalgo s/n, Colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

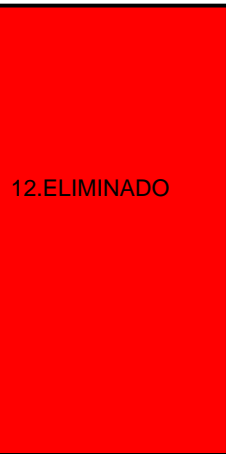
E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.


**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda



resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**"EL COMUDE"**

  
 \_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZALEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO,**  
**ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,**  
**APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE**  
**ADMINISTRACIÓN**

**"EL AUTORIZADO"**

12. ELIMINADO

\_\_\_\_\_  
**C. JESUS MARTINEZ**

**TESTIGOS**

  
 \_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
**DIRECTOR OPERATIVO**

  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ**  
**POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

  
 \_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE USO DE**  
**ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios



todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. DECLARA "LA AUTORIZADA":**

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial de elector número de **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de Alimentos y Bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado "Paseos del Briseño", ubicada en Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada, Colonia Paseos del Briseño, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle **6. ELIMINADO** asimismo señala como número de contacto el **10. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right margin of the page.

**12. ELIMINADO**

Handwritten signature in black ink at the bottom center of the page.

- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "LA AUTORIZADA" el uso de un espacio de 1 x 1.5 metros cuadrados, ubicándose frente a la cancha de fútbol pegada a las gradas, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "Paseos del Briseño", ubicada en Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada, Colonia Paseos del Briseño, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de alimentos y bebidas (agua embotellada, agua fresca, bebidas rehidratantes, frutas, etcétera) a los asistentes; los días de lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

**SEGUNDA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y a usar el espacio señalado en la cláusula primera dentro del espacio público deportivo, los días lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 1 x 1.5 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "LA AUTORIZADA" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos y bebidas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "LA AUTORIZADA" será consignado a las autoridades judiciales competentes.

7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

**TERCERA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **\$111.00 (ciento once pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070237 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "LA AUTORIZADA" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "LA AUTORIZADA", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "LA AUTORIZADA" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado "Paseos del Briseño", ubicada en Paseos de la Familia frente al 143, entre Paseos de los Nietos y Paseos de la Senectud y límite del Derecho de la línea de alta tensión eléctrica y propiedad privada, Colonia Paseos del Briseño, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "LA AUTORIZADA" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "LA AUTORIZADA" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "LA AUTORIZADA":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.

12.ELIMINADO

- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno.

"EL COMUDE"

"LA AUTORIZADA"

12. ELIMINADO

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

C. ADRIANA CORTES VAZQUEZ

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
DIRECTOR OPERATIVO

MARIA CONCEPCIÓN INÍGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA

MIRNA PRIETO VALENCIA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE  
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS



## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. DECLARA "LA AUTORIZADA":**

2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de alimentos y bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado Parque Ángel "El Zapopan" Romero (Tabachines) ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle **6. ELIMINADO**

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12. ELIMINADO

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten mark]*

- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "LA AUTORIZADA" el uso de un espacio de 5 x 4 metros cuadrados, ubicándose a espaldas de la alberca de rehabilitación un costado de las gradas del lado de la cancha de Hándbol y las canchas de usos múltiples, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado Parque Ángel "El Zapopan" Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de alimentos y bebidas a los asistentes, los días de lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

**SEGUNDA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 5 x 4 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "LA AUTORIZADA" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos y bebidas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "LA AUTORIZADA" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

*J*  
*D*  
*pr*

*[Handwritten mark]*

12. ELIMINADO

**TERCERA.-** “LA AUTORIZADA” se obliga a pagar al “EL COMUDE” la cuota de **\$2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por “EL COMUDE” y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070336 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a “LA AUTORIZADA” realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** “LA AUTORIZADA” se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado “EL COMUDE” con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de “EL COMUDE”, “LA AUTORIZADA” deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, “LA AUTORIZADA” no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue “EL COMUDE”.

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del “EL COMUDE” al personal que “LA AUTORIZADA” contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de “LA AUTORIZADA”, asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir “LA AUTORIZADA” o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Parque Ángel “El Zapopan” Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “LA AUTORIZADA” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que “LA AUTORIZADA” pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE”.

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para “LA AUTORIZADA”:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.

6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.

7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

8.- **Que "LA AUTORIZADA" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.**

9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y LA AUTORIZADA no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte dLA AUTORIZADA, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por LA AUTORIZADA en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.

D).- Por renuncia.- opera cuando LA AUTORIZADA en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte de LA AUTORIZADA.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apege a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que LA AUTORIZADA lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra dLA AUTORIZADA, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba LA AUTORIZADA realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser



autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**"EL COMUDE"**

**"LA AUTORIZADA"**

12. ELIMINADO

**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN**

**C. MARÍA JOSÉFINA MÁRQUEZ  
FLORES**

**TESTIGOS**

**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
DIRECTOR OPERATIVO**

**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA**

**MIRNA PRIETO VALENCIA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE  
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**

M. Josefina Márquez F.

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 1.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 1.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de alimentos y bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado Parque Ángel "El Zapopan" Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle **6. ELIMINADO** Jalisco, asimismo señala como número de contacto el **8. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de

12. ELIMINADO

sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "EL AUTORIZADO" el uso de un espacio de 2 x 2 metros cuadrados, ubicándose a un costado de la cancha No. 1 de fútbol pasto sintético y a un costado de la pista de skate, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado Parque Ángel "El Zapopan" Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de alimentos y bebidas a los asistentes, los días de lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

12. ELIMINADO

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 2 x 2 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "EL AUTORIZADO" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos y bebidas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "EL AUTORIZADO" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

**TERCERA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **\$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco,

vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070047 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL AUTORIZADO", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia "Unidad deportiva Flores Magón" ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.



8.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.

9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**"EL COMUDE"**

**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN**

**"EL AUTORIZADO"**

12. ELIMINADO

**C. IGNACIO ESPARZA HERNANDEZ**

**TESTIGOS**

**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
DIRECTOR OPERATIVO**

**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA**

**MIRNA PRIETO VALENCIA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE  
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente contrato.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. DECLARA "LA AUTORIZADA":**

2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar con número de registro **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de alimentos y bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado Parque Ángel "El Zapopan" Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle **6. ELIMINADO** Jalisco, asimismo señala como numero de contacto el **8. ELIMINADO**

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**12. ELIMINADO**

- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "LA AUTORIZADA" el uso de un espacio de 2 x 1.5 metros cuadrados, ubicándose a un costado de las gradas del lado de la cancha de Hándbol y las canchas de frontón de mano, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado Parque Ángel "El Zapopan" Romero ubicado en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de alimentos y bebidas a los asistentes, los días de lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

**SEGUNDA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y así como el espacio señalado, los días lunes a domingo de las 09:00 a 19:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 2 x 1.5 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "LA AUTORIZADA" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos y bebidas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "LA AUTORIZADA" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

12.ELIMINADO



**TERCERA.-** “LA AUTORIZADA” se obliga a pagar al “EL COMUDE” la cuota de **\$222.00 (doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por “EL COMUDE” y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070290 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a “LA AUTORIZADA” realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** “LA AUTORIZADA” se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado “EL COMUDE” con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de “EL COMUDE”, “LA AUTORIZADA” deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, “LA AUTORIZADA” no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue “EL COMUDE”.

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del “EL COMUDE” al personal que “LA AUTORIZADA” contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de “LA AUTORIZADA”, asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir “LA AUTORIZADA” o su personal dentro del espacio público deportivo denominado Altagracia “Unidad deportiva Flores Magón” ubicado en Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “LA AUTORIZADA” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que “LA AUTORIZADA” pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE”.

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para “LA AUTORIZADA”:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.

- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 8.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.
- 9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.**- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

- A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y LA AUTORIZADA no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.
- B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte dLA AUTORIZADA, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por LA AUTORIZADA en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.
- C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.
- D).- Por renuncia.- opera cuando LA AUTORIZADA en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.
- E).- En caso de muerte dLA AUTORIZADA.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apege a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que LA AUTORIZADA lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra dLA AUTORIZADA, hasta en tanto no lo finiquite.


12. ELIMINADO

En caso de que deba LA AUTORIZADA realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.

"EL COMUDE"

  
 \_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO,**  
**ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,**  
**APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE**  
**ADMINISTRACIÓN**


"LA AUTORIZADA"

  
 \_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRA PEREZ MARQUEZ**

TESTIGOS

  
 \_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
**DIRECTOR OPERATIVO**

  
 \_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ**  
**POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

  
 \_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE USO DE**  
**ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "LA AUTORIZADA" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. DECLARA "LA AUTORIZADA":**

2.1 Que es de nacionalidad **3.ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para celebrar este acuerdo y obligarse en los términos del mismo, además de contar con credencial para votar número **8. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2 Que su objeto principal es la realización de actividades comerciales consistente en la Venta de Alimentos y Bebidas, que es su deseo instalarse dentro del espacio público deportivo denominado "**Villas de Guadalupe**", ubicada Ma. Perfecta Llamas esquina Febronio Lara en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a sus cliente los importes que determine y acuerde con los mismos debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: calle

**6.ELIMINADO**  
**8. ELIMINADO**

2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una autorización y se registrá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de

**12. ELIMINADO**



sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

LA AUTORIZADA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A LA AUTORIZADA:

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" se compromete a permitir a "LA AUTORIZADA" el uso de un espacio de 3 x 2 metros cuadrados, ubicándose en entre los campos de fútbol, que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "**Villas de Guadalupe**", ubicada Ma. Perfecta Llamas esquina Febronio Lara en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que realice la venta de alimentos y bebidas (agua embotellada, agua fresca, bebidas rehidratantes, frutas, etcétera) a los asistentes; los días de **lunes a domingo de las 09:00 a 20:00 horas**.

**SEGUNDA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a:

- 1.- Realizar la actividad comercial que se menciona en la cláusula anterior y a usar el espacio señalado en la cláusula primera dentro del espacio público deportivo, los días lunes a domingo de las 09:00 a 20:00 horas, para lo cual deberá contar con su propio personal, recursos materiales para la instalación y funcionamiento del puesto semifijo.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área asignada que es en un polígono cuyas medidas son de 3 x 2 metros cuadrados que se encuentra dentro del espacio deportivo, obligándose a mantener en todo momento limpia dicha área, así como 15 quince metros a la redonda, por lo que en caso de algún desperfecto "LA AUTORIZADA" deberá de realizar la reparación respectiva de manera inmediata debiendo informar a "EL COMUDE" de tal situación. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "LA AUTORIZADA" el uso del espacio hasta en tanto no realice el pago del costo de la reparación.
- 3.- Tener los instrumentos, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales.
- 4.- En su caso, tramitar ante las autoridades municipales competentes los permisos y/o licencias que en su caso resulten necesarios para la venta de alimentos y bebidas dentro del centro deportivo referido en párrafos anteriores.
- 5.- Acatar los reglamentos y lineamientos que emite "EL COMUDE".
- 6.- Abstenerse de vender bebidas alcohólicas, cigarros, enervantes y/o estupefacientes. En caso de incumplir con esta obligación, independientemente de la rescisión del presente acuerdo en términos de lo dispuesto por la cláusula octava, "LA AUTORIZADA" será consignado a las autoridades judiciales competentes.
- 7.- No administrar las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios referido en la cláusula primera del presente acuerdo.

**TERCERA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a pagar al "EL COMUDE" la cuota de **\$444.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** por concepto de uso de piso en espacios deportivos administrados por "EL COMUDE" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, fracción XII inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

vigente. En caso de reforma al citado ordenamiento legal, se aplicará la que se encuentre vigente al momento del cobro.

**El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER Número de Convenio 3854, referencia 32070195 en una sola exhibición.**

**CUARTA.-** Está prohibido a "LA AUTORIZADA" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**QUINTA.-** "LA AUTORIZADA" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "LA AUTORIZADA" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "LA AUTORIZADA" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Octava, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**SEXTA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "LA AUTORIZADA" contrate para el desarrollo de sus actividades comerciales, es decir la venta de alimentos y bebidas, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "LA AUTORIZADA", asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes, lesiones o multa administrativa que pudieran sufrir "LA AUTORIZADA" o su personal dentro del espacio público deportivo denominado "Villas de Guadalupe", ubicada Ma. Perfecta Llamas esquina Febronio Lara en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de la presente Autorización será del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "LA AUTORIZADA" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a DOS veces la contraprestación a que se refiere la cláusula Tercera, con independencia de la rescisión del presente acuerdo y a la prohibición para que "LA AUTORIZADA" pueda realizar actividades comerciales en el centro deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE".

**NOVENA.-** Serán causales de rescisión inmediata sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso del espacio público deportivo para "LA AUTORIZADA":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes al centro deportivo durante la realización de sus actividades de servicios.
- 3.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 4.- Practicar juegos de apuestas derivados de actividades que realice.
- 5.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 6.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones del centro deportivo.
- 7.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

8.- Que "LA AUTORIZADA" incumpla con el pago de la cuota que se establece en el presente contrato.

9.- El realizar cobro alguno en las puertas de ingreso del espacio público deportivo y/o sanitarios, sin autorización de "EL COMUDE".

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual el parque le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del acuerdo de Autorización.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al concesionario o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte del parque para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la Autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por el parque en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al concesionario a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 30 cuatro de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**"EL COMUDE"**

**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN**

**"LA AUTORIZADA"**

12. ELIMINADO

**C. SOFIA REZA RAMOS**

**TESTIGOS**

**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
DIRECTOR OPERATIVO**

**MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA**

**MIRNA PRIETO VALENCIA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE  
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS**

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios



- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de folio **10. ELIMINADO** de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol 7**.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Fútbol 7** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Villas de Guadalupe**" ubicado calle Ma. Perfecta Llamas esquina Febronio Lara, Colonia Villas de Guadalupe, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la calle **6. ELIMINADO** **Jalisco, cuenta con contacto número 8. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **campo de fútbol 7 pasto sintético** que se encuentra dentro del espacio público deportivo "**Villas de Guadalupe**" ubicado calle Ma. Perfecta Llamas esquina Febronio Lara, Colonia Villas de Guadalupe, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Fútbol 7** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes, miércoles y viernes de las 17:30 a las 18:30 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres el **campo de fútbol 7 pasto sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **campo de fútbol 7 pasto sintético**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **campo de fútbol 7 pasto sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a

ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol 7** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$1,860.00 (mil ochocientos sesenta pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290973)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

12.ELIMINADO

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".



2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Fútbol 7**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.**- "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

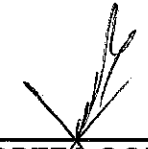
En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director

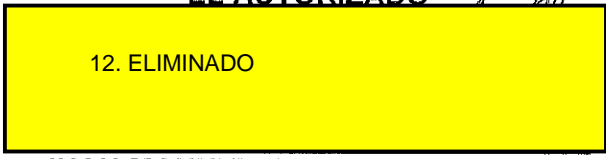
General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **30 treinta de junio 2021 dos mil veintiuno**.

"EL COMUDE"

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN


"EL AUTORIZADO" *h ml*

  
12. ELIMINADO  
**JUAN MANUEL MERCADO VIZCARRA**

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ  
POLANCO**  
DIRECTORA JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3.ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de folio **10. ELIMINADO** de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol**.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Lagos del Country**" ubicado en la calle Cerrada Laguna de Términos y Lago de Tequesquitengo, Colonia Lagos del Country, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la calle **6. ELIMINADO** Zapopan, Jalisco, número de contacto **8. ELIMINADO**
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5



punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **cancha de usos múltiples** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "**Lagos del Country**" ubicado en la calle Cerrada Laguna de Términos y Lago de Tequesquitengo, Colonia Lagos del Country, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Fútbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Miércoles de las 17:00 a las 18:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres a la **cancha de usos múltiples** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha de usos múltiples**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

12.ELIMINADO

**SEGUNDA.-** “EL AUTORIZADO” se hace totalmente responsable de la **cancha de usos múltiples** mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, “EL COMUDE” realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a “EL AUTORIZADO” el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** “EL COMUDE” podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a “EL AUTORIZADO” mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. “EL AUTORIZADO” podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a “EL COMUDE” mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** “EL AUTORIZADO” se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a “EL COMUDE”, quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que “EL COMUDE” no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento “EL COMUDE” de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a “EL COMUDE” su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de “EL COMUDE”, misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

12.ELIMINADO



7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 290254)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

12.ELIMINADO

**DÉCIMA.-** “EL AUTORIZADO” no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de “EL COMUDE”. Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por “EL COMUDE”, cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de “EL AUTORIZADO”. El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de “EL COMUDE” al personal que “EL AUTORIZADO” contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”. Asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir “EL AUTORIZADO” y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de “EL COMUDE” llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que “EL AUTORIZADO” no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que “EL AUTORIZADO” pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”, sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “EL AUTORIZADO” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que “EL AUTORIZADO” pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE” referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de “EL AUTORIZADO” el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para “EL AUTORIZADO”:

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.



2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Fútbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.



B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita; en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director

General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno**.

"EL COMUDE"

---

**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12. ELIMINADO

---

**JOSUÉ ORTIZ JUÁREZ**

TESTIGOS

---

**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO

---

**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ**  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA

---

**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de **3.ELIMINADO** mexicana, mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de folio **10. ELIMINADO** de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Softbol**.
- 2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de **Softbol**.
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Softbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Paseos del Sol**" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la calle **6. ELIMINADO** **Jalisco**, número de contacto: **8. ELIMINADO**
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en



Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:  
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **campo de béisbol grande sintético** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "**Paseos del Sol**" ubicado en la calle Tomás Balcázar N° 5664, Esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Softbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Jueves de las 20:30 a las 22:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres el campo de béisbol grande sintético que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **campo de béisbol grande sintético**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.



**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **campo de béisbol grande** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Softbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Softbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$990.00 (novecientos noventa pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso **b)**, así como el uso de energía eléctrica de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 290452)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Softbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública

o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.


En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.



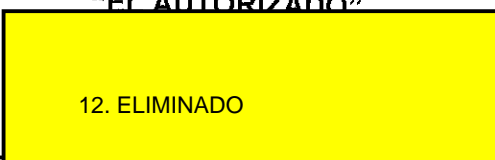
**DÉCIMA NOVENA.**- Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **14 catorce de junio 2021 dos mil veintiuno.**

"EL COMUDE"

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

  
\_\_\_\_\_  
**ADRIANA DE JESUS PALOMERA**  
**GUZMÁN**

12. ELIMINADO

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ**  
**POLANCO**  
DIRECTORA JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3. ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el No. **10. ELIMINADO** de la Licencia para conducir expedida por la Secretaria de Transporte del estado de Jalisco, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Tochito**.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Tochito** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Santa María del Pueblito**" ubicado Independencia esquina Morelos, Colonia Santa María del Pueblito, en el municipio de Zapopan, Jalisco o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la calle **6. ELIMINADO**  
**Jalisco, número de contacto 8. ELIMINADO**
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5

punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar media **cancha de tochito pasto sintético** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "**Santa María del Pueblito**" ubicado Independencia esquina Morelos, Colonia Santa María del Pueblito, en el municipio de Zapopan, Jalisco para la Escuela Deportiva de **Tochito** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes, miércoles y viernes de las 20:00 a las 21:30 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **cancha de tochito sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha de tochito sintético**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

12.ELIMINADO

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '8' and a signature at the bottom right.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **cancha de tochito sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Impartir clases de **Tochito** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **tochito** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.



7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$1,813.50 (mil ochocientos trece pesos 50/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo y uso de la energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso w) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 290411)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

12.ELIMINADO

X  
A

X  
ca

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **tochito**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director

General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **30 treinta de junio 2021 dos mil veintiuno**.

"EL COMUDE"



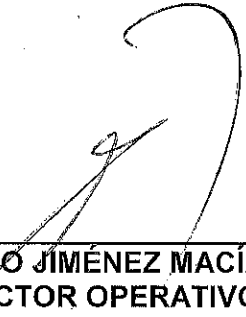
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

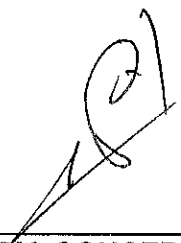
12.ELIMINADO

HUGO ALBERTO MOTA VELASCO

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
DIRECTOR OPERATIVO



MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA



MIRNA PRIETO VALENCIA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS



## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico. Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número de folio **10. ELIMINADO** de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol**.
- 2.2 Que su objeto principal es la realización de escuela de **Fútbol** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Lagos del Country**" ubicado en la calle Cerrada Laguna de Términos y Lago de Tequesquitengo, Colonia Lagos del Country, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en la calle **6. ELIMINADO** Zapopan, Jalisco, número de contacto: **8. ELIMINADO**
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5

punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **cancha de usos múltiples** que se encuentra dentro del espacio público deportivo denominado "**Lagos del Country**" ubicado en la calle Cerrada Laguna de Términos y Lago de Tequesquitengo, Colonia Lagos del Country, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Escuela Deportiva de **Fútbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Miércoles de las 17:00 a las 18:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres a la **cancha de usos múltiples** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha de usos múltiples**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que sus alumnos cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.



**SEGUNDA.-** “EL AUTORIZADO” se hace totalmente responsable de la **cancha de usos múltiples** mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, “EL COMUDE” realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a “EL AUTORIZADO” el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** “EL COMUDE” podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a “EL AUTORIZADO” mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. “EL AUTORIZADO” podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a “EL COMUDE” mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** “EL AUTORIZADO” se obliga a:

1.- Impartir clases de **Fútbol** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a “EL COMUDE”, quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus alumnos a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que “EL COMUDE” no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus alumnos dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos alumnos que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento “EL COMUDE” de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a “EL COMUDE” su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de “EL COMUDE”, misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 290254)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que sí existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la escuela deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Escuela Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.



**DÉCIMA.-** “EL AUTORIZADO” no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de “EL COMUDE”. Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por “EL COMUDE”, cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de “EL AUTORIZADO”. El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de “EL COMUDE” al personal que “EL AUTORIZADO” contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”. Asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir “EL AUTORIZADO” y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de “EL COMUDE” llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que “EL AUTORIZADO” no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que “EL AUTORIZADO” pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”, sus participantes de la escuela deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Escuela deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “EL AUTORIZADO” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que “EL AUTORIZADO” pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE” referido en la cláusula primera para la organización de la Escuela Deportiva.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **01 primero de julio de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de “EL AUTORIZADO” el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para “EL AUTORIZADO”:

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la escuela o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Escuela Deportiva de **Fútbol**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.



B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita; en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director

General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el **07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno**.

"EL COMUDE"

---

**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12. ELIMINADO

---

**JOSUÉ ORTIZ JUÁREZ**

TESTIGOS

---

**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO

---

**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ  
POLANCO**  
DIRECTORA JURÍDICA

---

**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios



- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3.ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número **10.ELIMINADO** de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de Fútbol **5**.
- 2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de Fútbol **5**.
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de la liga de fútbol 5 dentro del Espacio Público Deportivo denominado Altagracia "Unidad Deportiva Flores Magón" ubicado Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia en Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en Avenida **6. ELIMINADO** Jalisco, número de contacto: **8. ELIMINADO**
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

12.ELIMINADO

- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:  
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **Cancha de Fútbol 5 sintético**, que se ubica dentro del Espacio Público Deportivo denominado Altagracia "**Unidad Deportiva Flores Magón**" ubicado Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), colonia Altagracia en Zapopan, Jalisco para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Fútbol 5** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Domingo de las 09:00 a las 13:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en la **Cancha de Fútbol 5 sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **Cancha de Fútbol 5 sintético** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **Cancha de Fútbol 5 sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Fútbol 5** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder formar parte de dicha liga deportiva, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Fútbol 5** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

12.ELIMINADO

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$992.00 (novecientos noventa y dos pesos 00/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500090)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de

12.ELIMINADO



Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.
- 12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol 5**, sin autorización de "EL COMUDE".
- 13.- Colocar espectaculares fijos.
- 14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.
- 15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

12.ELIMINADO

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.**

"EL COMUDE"

"EL AUTORIZADO"

12.ELIMINADO

ARMANDO GUERRERO SALDIVAR

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS  
DIRECTOR OPERATIVO

MARÍA CONCEPCIÓN INIGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA

MIRNA PRIETO VALENCIA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS



## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.

- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que es de nacionalidad **3.ELIMINADO** mayor de edad y que cuenta con capacidad legal para contratarse y obligarse en los términos del mismo, además de contar con el número **10.ELIMINADO** de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, además de contar con diversos reconocimientos y constancias para acreditar su experiencia en el desempeño de la disciplina de **Fútbol 5**.
- 2.2 Que es un conjunto de equipos con la finalidad de realizar encuentros de **Fútbol 5**.
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de la Liga de **Fútbol 5** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Lomas de Zapopan**" ubicado Calle Avenida de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado), Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: en Avenida de la Mancha, **número 465, Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco**, número de contacto: 3334538099.
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.6 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de

12. ELIMINADO

coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

12.ELIMINADO

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS A EL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **cancha de fútbol 5 de pasto sintético** que se encuentra dentro del espacio público deportivo "**Lomas de Zapopan**" ubicado Calle Avenida de la Mancha entre Valdepeñas y Marbella (a un costado del mercado), Colonia Lomas de Zapopan, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para la Liga Deportiva de **Fútbol 5** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Lunes a viernes de las 20:30 a las 22:30 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres la **cancha de fútbol 5 de pasto sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **cancha de fútbol 5 de pasto sintético**, del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que los integrantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO"

podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **cancha de fútbol 5 de pasto sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Para llevar a cabo la liga deportiva de **Fútbol 5** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para los integrantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a sus participantes dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la impartición de la disciplina señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" su programa para impartir la disciplina deportiva de **Fútbol 5** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios

12.ELIMINADO



públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la impartición y enseñanza de la disciplina deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$6,968.00 (seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100. M.N.)** por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso k) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

***(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500090)***

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el



incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la Liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de la Liga Deportiva.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para "EL AUTORIZADO":



*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol 5**, sin autorización de "EL COMUDE".

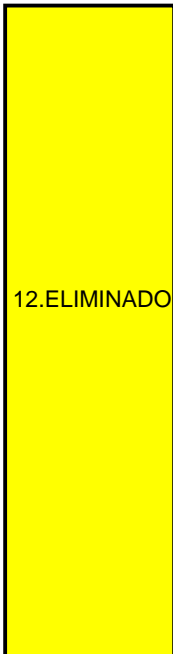
13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por



que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decreta la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.



**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el 14 catorce de junio 2021 dos mil veintiuno.

**"EL COMUDE"**



**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO**  
**Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL**  
**PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

**"EL AUTORIZADO"**

12. ELIMINADO

**ARMANDO GUERRERO SALDIVAR**

**TESTIGOS**



**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
**DIRECTOR OPERATIVO**



**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ**  
**POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA**



**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS**  
**PÚBLICOS DEPORTIVOS**

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Mario Moisés Corona Aldama, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que le fue otorgado en el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, que se identifica con credencial para votar **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Circuito San **6. ELIMINADO** Jalisco, número de contacto **8. ELIMINADO**
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **Campo de Futbol 7 sintético**, que se ubica dentro del Espacio Público Deportivo "**El Polvorín**" ubicado Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Futbol** al público en general, en los siguientes días y horarios:

➤ **Sábado de las 09:00 a las 14:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo, "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en el **Campo de Futbol 7 sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **Campo de Futbol 7 sintético** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **Campo de Futbol 7 sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Futbol 7** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder formar parte de dicha liga deportiva, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Futbol 7** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el



Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$3,920.00 (tres mil novecientos veinte pesos 00/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso h) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500413)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** “EL AUTORIZADO” no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de “EL COMUDE”. Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por “EL COMUDE”, cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de “EL AUTORIZADO”. El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de “EL COMUDE” al personal que “EL AUTORIZADO” contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”. Asimismo, “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir “EL AUTORIZADO” y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de “EL COMUDE” llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que “EL AUTORIZADO” no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL COMUDE” se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que “EL AUTORIZADO” pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de “EL AUTORIZADO”, sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que “EL AUTORIZADO” incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a “EL COMUDE” a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que “EL AUTORIZADO” pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre “EL COMUDE” referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de “EL AUTORIZADO” el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para “EL AUTORIZADO”:

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol 7**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública

12. ELIMINADO

o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decreta la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.**

**"EL COMUDE"**



\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO**  
**Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL**  
**PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

**"EL AUTORIZADO"**

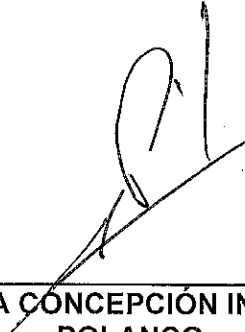
12. ELIMINADO

\_\_\_\_\_  
**MARIO MOÍSES CORONA ALDAMA**

**TESTIGOS**



\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
**DIRECTOR OPERATIVO**



\_\_\_\_\_  
**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ**  
**POLANCO**  
**DIRECTORA JURÍDICA**



\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS**  
**PÚBLICOS DEPORTIVOS**



## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Agustín Torres Mares, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que acredita con el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, que se identifica con credencial para votar **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Privada M **6. ELIMINADO**
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de liga de **Fútbol 11** dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Miramar**" ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y

demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

12. ELIMINADO

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **Campo de Futbol 11 pasto sintético**, que se ubica dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Miramar**" ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Futbol 11** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Sábados de las 10:00 a las 23:00 horas y de las 17:30 a las 18:30 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en el **Campo de Futbol 11 pasto sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **Campo de Futbol 11 pasto sintético** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **Campo de Futbol 11 pasto sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Futbol 11** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder formar parte de dicha liga deportiva, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Futbol 11** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el

Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$3,136.00 (tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500579)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.



**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

12. ELIMINAD

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol 11**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública

o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:


- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **09 nueve de junio 2021 dos mil veintiuno.**

"EL COMUDE"

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12. ELIMINADO

\_\_\_\_\_  
**AGUSTÍN TORRES MARES**

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN INIGUEZ  
POLANCO**  
DIRECTORA JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento médico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios



- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Agustín Torres Mares, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que acredita con el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, que se identifica con credencial para votar **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Privada M **6. ELIMINADO**
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de liga de Fútbol 11 dentro del Espacio Público Deportivo denominado "Miramar" ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y

demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

12. ELIMINADO

### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **Campo de Futbol 11 pasto sintético**, que se ubica dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Miramar**" ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Futbol 11** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Sábados de las 10:00 a las 23:00 horas y de las 17:30 a las 18:30 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en el **Campo de Futbol 11 pasto sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **Campo de Futbol 11 pasto sintético** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **Campo de Futbol 11 pasto sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Futbol 11** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder formar parte de dicha liga deportiva, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Futbol 11** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el

Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$3,136.00 (tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500579)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

12. ELIMINAD

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".



2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol 11**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública

o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:


- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **09 nueve de junio 2021 dos mil veintiuno.**

"EL COMUDE"

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

12. ELIMINADO

\_\_\_\_\_  
**AGUSTÍN TORRES MARES**

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN INIGUEZ  
POLANCO**  
DIRECTORA JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Héctor Manuel de la Rosa, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que acredita con el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, que se identifica con credencial para votar **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Calle Latón, **6. ELIMINADO** cuenta con número de contacto **8. ELIMINADO**
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de liga de Fútbol 11 dentro del Espacio Público Deportivo denominado "Miramar" ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho



consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:  
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar el **Campo de Futbol 11 pasto sintético**, que se ubica dentro del Espacio Público Deportivo denominado "**Miramar**" ubicado en la calle Puerto México frente al 1056, esquina Puerto Tampico entre Puerto Manzanillo, Colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Futbol 11** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Domingos de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en el **Campo de Futbol 11 pasto sintético** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado al **Campo de Futbol 11 pasto sintético** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL

AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable del **Campo de Futbol 11 pasto sintético** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Futbol 11** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder formar parte de dicha liga deportiva, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Futbol 11** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios

públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$5,488.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500546)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el

incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.
- 12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol 11**, sin autorización de "EL COMUDE".
- 13.- Colocar espectaculares fijos.
- 14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.
- 15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por



que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **30 treinta de junio 2021 dos mil veintiuno.**

"EL COMUDE"

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, ARODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

  
  
12. ELIMINADO  
\_\_\_\_\_  
**HÉCTOR MANUEL DE LA ROSA**

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ**  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Genaro Carrillo Flores, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que acredita con el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 22 veintidós de noviembre de 2020 dos mil veinte, que se identifica con credencial para votar **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Privada **6. ELIMINADO** Zapopan, Jalisco. Número de contacto **8. ELIMINADO**
- 2.3 Que su objeto principal es además de la representación de la Liga de Fútbol Soccer 7, es desarrollar juegos de Fútbol Soccer 11 pretendiendo realizarlos dentro del espacio público deportivo denominado "San Juan de Ocotán", ubicado en la calle Hidalgo s/n, Colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco o en el espacio deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "EL COMUDE" las cuotas que se establecen en el presente contrato de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente.
- 2.4 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.5 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de un Acuerdo de uso de espacio y se regirá por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

**12. ELIMINADO**

- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente acuerdo de uso de espacio, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:  
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la cancha de pasto sintético, que se ubica dentro del espacio público deportivo denominado "San Juan de Ocotán", ubicado en la calle Hidalgo s/n, Colonia San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, para apertura y organizar la Liga Deportiva de Fútbol 11 al público en general, en los siguientes días y horarios:

- Domingo de las 09:30 a 15:30 horas.

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en la cancha que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la cancha de pasto sintético, del espacio deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar de que los participantes cumplan con la obligación antes mencionada.



Dicho espacio deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la cancha de pasto sintético mencionada, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la impartición de la disciplina deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

- 1.- Organizar la Liga de Fútbol 11 de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder tomar dichas clases, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en sus clases, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.
- 2.- Contar con seguro de gastos médicos o fondo de lesiones para sus usuarios a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro del espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.
- 3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el espacio público deportivo asignado para la liga señalada, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.
- 4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.
- 5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de Fútbol 11 y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura de departamento de administración de uso de espacios públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el

municipio de Zapopan, Jalisco, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento el espacio público deportivo referido en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la Liga mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido impartir clases de una disciplina deportiva distinta y/u ocupar otro espacio deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público de propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a \$ 9,408.00 (nueve mil cuatrocientos ocho pesos 00/100. M.N.) por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI inciso f) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500868)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Quinta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar las clases que imparta en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan, En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, el incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente concesión.

12. ELIMINADO

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente concesión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicho espacio público deportivo.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", los participantes y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión del presente acuerdo de autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del 03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL COMUDE”** podrá declarar extinta la presente Concesión, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio deportivo para “EL AUTORIZADO”:

- 1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio deportivo, sin previa autorización de “EL COMUDE”.
- 2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, contrato previo de uso de espacio para dicho fin con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 3.- Introducir bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes a cualquier evento en el que participen o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.
- 4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- 5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.
- 6.- Introducir mascotas o animales domésticos.
- 7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.
- 8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.
- 9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo con “EL COMUDE” y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.
- 10.- Que “EL AUTORIZADO” incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.
- 12.- Administrar las puertas del espacio público deportivo donde administre la Liga Deportiva, sin autorización de “EL COMUDE”.
- 13.- Colocar espectaculares fijos.
- 14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.
- 15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

12. ELIMINADO

**DÉCIMA OCTAVA.-** “EL COMUDE” podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respecto del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual “EL COMUDE” le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de “EL COMUDE” para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la concesión se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

12. ELIMINADO




En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido por lo que firman por duplicado al margen y al calce del documento en la unión de tres testigos de asistencia, el 12 doce de junio de 2021 dos mil veintiuno.


**"EL COMUDE"**

**"EL AUTORIZADO"**


  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,  
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**C. GENARO CARRILLO FLORES**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ**  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA

  
\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE  
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios

- 1.4 Que celebra el presente acuerdo con "EL AUTORIZADO", ya que derivado del procedimiento de convocatoria pública abierta mencionado en el punto anterior y del proceso de selección que se hizo a los participantes de dicha convocatoria, reunió todos los requisitos exigidos y se determinó que es la persona idónea con quien debe celebrarse el presente acuerdo.
- 1.5 Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL AUTORIZADO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## II. DECLARA "EL AUTORIZADO":

- 2.1 Que comparece el C. Mario Moisés Corona Aldama, en su calidad de Presidente de la liga, nombramiento que le fue otorgado en el Acta de Circunstanciada de Hechos de fecha 16 dieciséis de octubre de 2020 dos mil veinte, que se identifica con credencial para votar **10. ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que señala para efectos de este acto jurídico como su domicilio el siguiente: Circuito San **6. ELIMINADO** Jalisco, número de contacto **8. ELIMINADO**
- 2.3 Que su objeto principal es la realización de la liga de fútbol 7 dentro del Espacio Público Deportivo denominado Altagracia "**Unidad Deportiva Flores Magón**" ubicado Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), Colonia Altagracia en Zapopan, Jalisco, o en el espacio público deportivo que le sea asignado por "EL COMUDE" y como contraprestación por dichos servicios cobrará a los jugadores debiendo pagar a "**EL COMUDE**" las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.
- 2.4 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de una Autorización y se registrará por lo estipulado en el presente Acuerdo, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.
- 2.5 Que se obliga a cumplir con lo dispuesto por los artículos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete y 8 ocho del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales, para el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e **12. ELIMINADO** informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente

contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es:  
<http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

EL AUTORIZADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS DE ACEPTACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, REGULARÁN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y OBLIGAN EN TODOS SUS TÉRMINOS AL AUTORIZADO:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** "EL COMUDE" autoriza a "EL AUTORIZADO" a utilizar la **Cancha de Fútbol 7 tierra**, que se ubica dentro del Espacio Público Deportivo denominado Altagracia "**Unidad Deportiva Flores Magón**" ubicado Avenida Altagracia esquina Industria Textil (al otro lado de la Escuela Flores Magón), colonia Altagracia en Zapopan, Jalisco para apertura y organizar la Liga Deportiva de **Fútbol 7** al público en general, en los siguientes días y horarios:

- **Sábado de las 08:00 a las 14:00 horas.**

Por lo que bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado dicho espacio público deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los señalados.

Podrá existir un posible incremento de horarios previa autorización de "EL COMUDE" que conste por oficio. Asimismo "EL AUTORIZADO" se obliga a dejar horas libres en la **Cancha de Fútbol 7 tierra** que va a utilizar, para que sean usadas por el público en general.

"EL AUTORIZADO" se obliga a brindar servicios y a dar el uso adecuado a la **Cancha de Fútbol 7 tierra** del espacio público deportivo referido, a conservarlo limpio, ordenado y en perfecto estado, asimismo, deberá cuidar que sus participantes de la liga deportiva cumplan con la obligación antes mencionada.

Dicho espacio público deportivo podrá ser reubicado en cualquier momento y a cualquier otro lugar cuando "EL COMUDE" lo considere necesario, debiendo informar en forma verbal o escrita a "EL AUTORIZADO" cuando menos con cinco días de anticipación. Asimismo, "EL

12.ELIMINADO

AUTORIZADO" podrá ser reubicado a otro espacio público deportivo, sólo por circunstancias especiales o extraordinarias que así lo ameriten.

**SEGUNDA.-** "EL AUTORIZADO" se hace totalmente responsable de la **Cancha de Futbol 7 tierra** mencionado, por lo que en caso de algún desperfecto o avería que llegue a ocasionarse en la misma durante el uso de la liga deportiva, deberá proceder a su inmediata reparación con recursos propios en un término no mayor de CINCO días contados a partir del día en que se realizó el desperfecto o avería. En caso contrario, "EL COMUDE" realizará la reparación del desperfecto o avería y prohibirá a "EL AUTORIZADO" el uso del espacio hasta en tanto efectúen el pago del costo de dicha reparación.

**TERCERA.-** "EL COMUDE" podrá hacer uso del espacio público deportivo durante los días y horarios referidos en la cláusula primera, siempre y cuando de aviso a "EL AUTORIZADO" mediante oficio cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que se va a hacer uso del espacio público deportivo. "EL AUTORIZADO" podrá hacer uso del espacio en otra fecha la cual se solicitará a "EL COMUDE" mediante escrito para su autorización.

**CUARTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a:

1.- Organizar la Liga de **Futbol 7** de forma personal o a través de su propio personal calificado en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera al público en general que tenga las aptitudes necesarias para poder formar parte de dicha liga deportiva, sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra situación que denote una discriminación hacia la ciudadanía. En caso de que por alguna circunstancia particular no desee inscribir a alguna persona en la liga deportiva, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a "EL COMUDE", quien en todo caso decidirá sobre la procedencia de dicha inscripción.

2.- Contar con seguro médico o fondo de lesiones para los participantes de la liga deportiva a efecto de garantizar su bienestar y seguridad, por lo que "EL COMUDE" no se hace responsable de algún tipo de lesión, fractura o cualquier tipo de accidente que le suceda a los participantes dentro de la unidad deportiva mencionada en la cláusula primera, respecto de aquellos participantes que no cuenten con el seguro contratado, en caso de incumplir con la obligación de esta cláusula, será causal de rescisión del presente acuerdo.

3.- Conservar en el buen estado en que se le entrega los espacios públicos deportivos asignados para la realización de la liga deportiva, obligándose a mantener limpio y ordenado en todo momento dicho espacio público deportivo.

4.- Comprar su propio material deportivo, instrumentos o enseres necesarios para el desarrollo de sus actividades, quedando exento "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad para cubrir los mismos.

5.- Hacer del conocimiento a "EL COMUDE" los horarios y roles de juego de la Liga de **Futbol 7** y cumplir con los objetivos del mismo, así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Presentar al final de cada mes a partir de la celebración del presente acuerdo un informe de actividades, el cual debe de contener una relación de pagos por uso exclusivo de espacio público deportivo, ante la jefatura del departamento de administración de uso de espacios

12.ELIMINADO



públicos deportivos dependiente de la Dirección Operativa de "EL COMUDE", misma que se ubica en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186, bajo pena de incurrir en causal de rescisión del presente acuerdo.

7.- Respetar en todo momento los espacios públicos deportivos referidos en la cláusula primera del presente acuerdo para la realización de la liga deportiva mencionada en el punto anterior, quedando estrictamente prohibido realizar una liga deportiva distinta y/u ocupar otro espacio público deportivo, sin previo consentimiento por escrito de "EL COMUDE".

8.- Permitir que la ciudadanía en general utilice el espacio público deportivo mencionado en la cláusula primera, siempre y cuando no se encuentre en uso en los días y horarios solicitados por "EL AUTORIZADO", ya que es un espacio público deportivo propiedad municipal.

**QUINTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a pagar a "EL COMUDE" en forma mensual los primeros siete días de cada mes, una cuota equivalente a **\$1,140.00 (mil ciento cuarenta pesos 00/100. M.N.)**, por concepto de tarifa de uso exclusivo de espacio público deportivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, fracción VI, inciso g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021.

**(El monto a pagar deberá ser depositado al banco SANTANDER número de convenio 3854 referencia 500413)**

**SEXTA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación del espacio público deportivo referido en la cláusula primera y renuncia a cualquier tipo de indemnización al término del presente instrumento jurídico por las construcciones, instalaciones y/o mejoras que realice en el mismo, quedando éstas a favor del Municipio de Zapopan y de "EL COMUDE", por tratarse de un predio municipal.

**SÉPTIMA.-** Está prohibido a "EL AUTORIZADO" realizar el cobro de ingreso al espacio público deportivo referido en la cláusula primera a los usuarios que deseen utilizar las instalaciones del mismo.

**OCTAVA.-** "EL AUTORIZADO" se obliga a cumplir con el contrato de patrocinio que en su caso haya firmado "EL COMUDE" con anterioridad o posterioridad a la firma de este acuerdo, por lo que si existe la exclusividad de un producto que sea patrocinador de "EL COMUDE", "EL AUTORIZADO" deberá ajustarse al cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido con sus patrocinadores, por lo tanto, "EL AUTORIZADO" no podrá tener mantas, anuncios, propaganda o cualquier tipo de publicidad dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, bajo pena de rescisión del presente acuerdo y la penalización a que se refiere la cláusula Décima Cuarta, salvo previa autorización por escrito que otorgue "EL COMUDE".

**NOVENA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMUDE", insertar en cualquier tipo de publicidad que utilice para promocionar la liga deportiva en el espacio público deportivo referido en la cláusula primera, así como en los uniformes que en su caso utilice los equipos inscritos en la Liga Deportiva, el logotipo oficial de "EL COMUDE" y del Municipio de Zapopan. En caso de que le sea autorizada la utilización de los logotipos, los formatos serán proporcionados por "EL COMUDE" de manera digital e impresa, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá de presentar la propuesta ante "EL COMUDE" para su aprobación por escrito, e

12.ELIMINADO

incumplimiento de esta obligación dará motivo a la rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA.-** "EL AUTORIZADO" no podrá celebrar contratos de publicidad o patrocinio, ni podrá utilizar espacios de publicidad en las instalaciones de "EL COMUDE". Queda estrictamente prohibida la colocación de espectaculares, carteles o cualquier tipo de publicidad gráfica que no sea autorizada por "EL COMUDE", cualquier responsabilidad derivada de la colocación de publicidad de cualquier tipo y en cualquier forma será exclusiva de "EL AUTORIZADO". El incumplimiento a la presente disposición será causal de rescisión inmediata de la presente autorización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por ningún motivo se considerarán como trabajadores de "EL COMUDE" al personal que "EL AUTORIZADO" contrate para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, cualquier conflicto o responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir entre las personas que contrate para la realización de sus actividades, será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO". Asimismo, "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir "EL AUTORIZADO" y su personal y/o participantes dentro de las instalaciones del espacio público deportivo referido en la cláusula primera.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es facultad exclusiva de "EL COMUDE" llevar a cabo la comercialización dentro del espacio público deportivo referido en la cláusula primera, por lo que "EL AUTORIZADO" no podrá comercializar o utilizar alguna marca y/o producto dentro de dicha unidad.

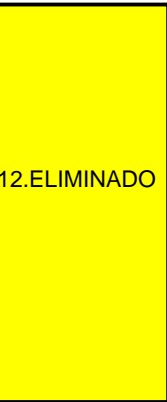
**DÉCIMA TERCERA.-** "EL COMUDE" se deslinda de cualquier responsabilidad por el uso indebido que "EL AUTORIZADO" pudiera dar a la marca y/o producto referidos en la cláusula anterior, por lo tanto, la responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso indebido será única y exclusiva de "EL AUTORIZADO", sus participantes de la liga deportiva y personal que contrate para el desempeño de la liga deportiva.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen expresamente que para el caso de que "EL AUTORIZADO" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas del presente acuerdo, cubrirá a "EL COMUDE" a manera de penalización una cantidad equivalente a TRES veces la contraprestación a que se refiere la cláusula quinta, con independencia de la rescisión de la presente autorización y la prohibición para que "EL AUTORIZADO" pueda utilizar el espacio público deportivo o cualquier otro que administre "EL COMUDE" referido en la cláusula primera para la organización de Ligas Deportivas..

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente acuerdo tendrá una vigencia del **03 tres de mayo de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Es responsabilidad de "EL AUTORIZADO" el registro ante las autoridades federales, estatales y municipales para la obtención de las licencias y el pago de los impuestos y derechos que de esto se origine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente Autorización, sin necesidad de declaración judicial y prohibición de uso exclusivo del espacio público deportivo para "EL AUTORIZADO":



1.- Ingresar vehículos automotores o motocicletas al espacio público deportivo, sin previa autorización de "EL COMUDE".

2.- Realizar venta de alimentos y artículos deportivos sin celebrar en su caso, acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

3.- Introducir **bebidas de contenido alcohólico y sustancias tóxicas o enervantes** a cualquier evento en el que participen sus integrantes de la liga o permitir su consumo durante la realización de alguna exhibición o torneo que realice.

4.- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.

5.- Practicar juegos de apuestas derivados de algún torneo que organice.

6.- Introducir mascotas o animales domésticos.

7.- Dañar árboles, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y general las instalaciones.

8.- Introducir armas de fuego o punzo cortantes que representen peligro de causar daño.

9.- Administrar, poseer y cobrar el uso de los sanitarios, sin celebrar en su caso diverso acuerdo de autorización con "EL COMUDE" y que cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias publicadas para tal efecto.

10.- Que "EL AUTORIZADO" incumpla en un lapso mayor de 01 un mes con el pago de las cuotas que se establecen en el presente acuerdo.

11.- Utilizar el total de horarios diurnos, nocturnos y/o de fines de semana, por lo que sólo podrán ser utilizados exclusivamente aquellos que se mencionan en la cláusula primera de este acuerdo.

12.- Administrar las puertas del Espacio Público Deportivo donde administre la Liga Deportiva de **Fútbol 7**, sin autorización de "EL COMUDE".

13.- Colocar espectaculares fijos.

14.- El Transmitir las obligaciones y derechos contraídas en el presente acuerdo a terceros.

15.- Las demás que se determinen de forma expresa en el presente documento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL COMUDE" podrá declarar extinta la presente autorización:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: que existe preponderancia en la celebración de otro evento programado o no programado, que se requiera el espacio respectivo del cual se otorgó la autorización y el autorizado no esté interesado en utilizar otra área, porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por

12.ELIMINADO

que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del autorizado, caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por el autorizado en su escrito de solicitud, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos, la autorización.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, previa notificación, por tal motivo a partir del día siguiente de la notificación (según sea el caso) se entenderá que no podrá realizar la actividad y ocupar el espacio, debiendo hacer la entrega material y jurídica del mismo, ya que en caso de hacerlo deberá pagar la cantidad señalada como penalización por incumplimiento del presente acuerdo.

D).- Por renuncia.- opera cuando el autorizado en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de esta autorización.

E).- En caso de muerte del autorizado.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

- I. El hecho de que al autorizado o bien a su personal se le detecte mala conducta o mal aspecto dentro del organismo o bien que no se apegue a lo observado por el reglamento de los usuarios.
- II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto, y que pueda permitir que el autorizado lleve a cabo su evento una vez cumplido tal requerimiento.
- III. Por causa de interés público.
- IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.
- V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa inundaciones, incendios, y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.
- VI. En la revisión de los bienes que se utilizan para desarrollar la actividad objeto de la autorización se detecten productos piratas o bienes de mala calidad que pongan en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios.
- VII. Por estar en trámite una demanda judicial o laboral en contra del autorizado, hasta en tanto no lo finiquite.

En caso de que deba el autorizado realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario, lo anterior debe ser autorizado por "EL COMUDE" en forma escrita, en el cual se establecerán las condiciones, y especificaciones de las mejoras, las fechas de suspensión y en su caso reanudación.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para el caso de que exista conflicto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste acto, se estará a lo que al efecto establezca los lineamientos, el Director General se reserva la facultad discrecional de dar por terminado este acto en cualquier tiempo y por escrito cuando así se requiera, y para el caso de que no se pueda resolver el conflicto y se tenga que acudir a un tribunal jurisdiccional, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con domicilio en Guadalajara, Jalisco, pero previamente "EL COMUDE" deberá invitar al autorizado a desahogar una reunión conciliatoria.

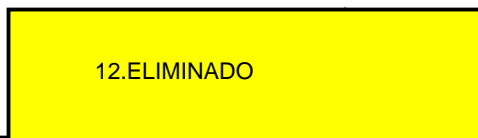
Leído que fue el presente Acuerdo, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de tres testigos de asistencia el **07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno.**

"EL COMUDE"



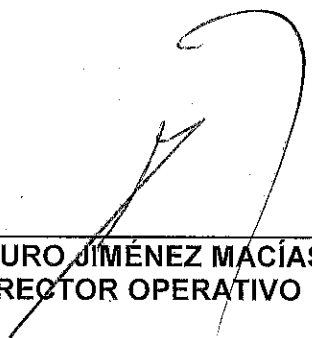
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

"EL AUTORIZADO"

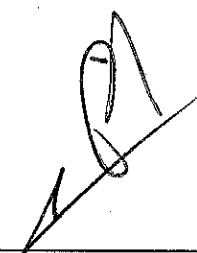


\_\_\_\_\_  
**MARIO MOISES CORONA ALDAMA**


TESTIGOS



\_\_\_\_\_  
**ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS**  
DIRECTOR OPERATIVO



\_\_\_\_\_  
**MARIA CONCEPCIÓN INIGUEZ**  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA



\_\_\_\_\_  
**MIRNA PRIETO VALENCIA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE USO DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DEPORTIVOS



## NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Christopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios